

CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GTIA || CHUBB|| RAD. 76001-33-33-014-2022-00095-00|| DTE STUAR DUVAN VILLEGAS BENÍTEZ Y OTROS|| DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Mié 24/07/2024 20:26

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

📎 4 archivos adjuntos (11 MB)

CHUBB- CONTESTACION - STUART- RAVO.pdf; Anexo Contestación Demanda 2.pdf; Anexos Consetestación Demanda.pdf; Ventanilla virtual _ JCA CHUBB 22-07.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día lunes, 22 de julio de 2024, se radicó en el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Cali, contestación demanda y llamamiento en garantía en representación de CHUBB SEGUROS.

Por favor encuentren adjunto los documentos, la constancia de radicación, la calificación y la liquidación.

Calificación de contingencia provisional: La contingencia se califica como REMOTO, considerando que la póliza No 420 80 994000000109 presta cobertura material y temporal. Por otro lado, con respecto de la responsabilidad del asegurado, se evidencia una falta de legitimidad en la causa por pasiva, toda vez que los supuestos hechos fueron cometidos por la Policía entidad adscrita al Ministerio de Defensa- Nación en ejercicio de la actividad de Policía

Analizando el llamamiento en garantía que realiza el demandado (DISTRITO DE CALI), se evidencia que hace referencia a la póliza No 420 80 994000000109, con vigencia del 29 de mayo de 2019 al 23 de abril de 2020, la cual fue aportada en la contestación de la demanda. Una vez detallada la póliza en mención, se encontró la modalidad de cobertura es ocurrencia, es decir, se cubre todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Además, la póliza tiene vigencia entre No. 420 80 994000000109, con vigencia del 29, y el hecho ocurrió el 21 de noviembre de 2019. Por tanto, la póliza si presta cobertura temporal. Así mismo, la póliza presta cobertura material, al amparar los perjuicios causados a terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado.

Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del asegurado, se tiene que el demandante manifiesta que recibió disparos por parte de policías, por ende, el Distrito de Cali no está llamado a responder, toda vez que la conducta fue desarrollada por agentes de la policía entidad adscrita al Ministerio de Defensa-Nación en desarrollo de la actividad de Policía. Aunado a esto, hasta el momento no existe material probatorio que realmente acredite lo narrado por el demandante. Por ello, aunque no se ha probado que la conducta fue cometida por agentes de Policía, igual, se presenta una falta de legitimidad en la causa por pasiva.

- **Lucro cesante:** en favor del señor STUAR VILLEGAS BENITEZ: **\$0**

De acuerdo a lo aportado en el expediente, no se evidencia que el demandante estaba vinculado laboralmente y mucho menos la actividad que desarrollaba para el momento en que ocurrió el hecho.

- **Perjuicios Morales:** 660 SMLMV equivalentes a **\$858.000.000** (salario 2024).

Partiendo de la gravedad de la lesión, se evidencian graves afectaciones a la movilidad del demandante, y serias complicaciones de salud tras el disparo con arma de fuego, por ende, de la historia clínica aportada, y del certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud, puede existir una pérdida de capacidad laboral superior o igual al 50%, por tanto, se deberá liquidar el daño moral por la suma de **\$858.000.000**. Se aclara que si bien no hay dictamen de la Junta Regional, hay un certificado en el que se señala una incapacidad superior a 50%, y por tal razón es que se reconocen esos perjuicios.

Se liquida el valor que de acuerdo a la sentencia de unificación del Consejo de Estado se ha reconocido por daño moral en los casos de lesión la suma de 100 SMLMV para la víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno- filiales (5 demandantes discriminados así: 1 víctima directa, 2 hijos del lesionado, 1 compañera permanente del lesionado, 1 madre de la victima) equivalentes a 500SMLMV, igual a \$ 650.000.000 (año 2024); 80 SMLMV para las relaciones afectivas 2 grado de consanguinidad o civil (2 demandantes- 2 abuelos) equivalente a 160 SMLMV, igual a \$208.000.000 (año 2024) No se reconoce a los tíos.

- **Daño a la salud:** 100 SMLMV equivalente a \$130.000.000 (año 2024)
- **Daño emergente:** \$0, no se encuentra acreditado que los gastos guarden relación con el hecho y mucho menos que el demandante los haya asumido.
- **Daños a bienes constitucionales y convencionalmente protegidos:** No se encuentra acreditado que deba proceder la excepción y en consecuencia la reparación en la suma solicitada, pues, se encuentra comprendida en los perjuicios ya solicitados.
- **Deducible:** Sin deducible
- **Coaseguro:** De la suma de \$988.000.000 se toma el % correspondiente a cada coaseguro así:

COMPAÑÍA	PORCENTAJE PARTICIPACION	DE	TOTAL
HDI	10%		\$ 98.800.000
ASEGURADORA SOLIDARIA	35%		\$345.800.000
CHUBB	30%		\$247.000.000
SBS	25%		\$260.000.000

[@CAD_GHA](#) les solicito amablemente que por favor carguen el escrito de contestación, la constancia de radicación y el informe correspondiente.

Atentamente,



gha.com.co

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 15:55

Para: corzolaverdeherwin@yahoo.com.co <corzolaverdeherwin@yahoo.com.co>; asociaciondhnomadesc.2013@gmail.com <asociaciondhnomadesc.2013@gmail.com>; presidencia@hdi.com.co <presidencia@hdi.com.co>; deval.notificacion@policia.gov.co <deval.notificacion@policia.gov.co>; notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>; notificacionesjudiciales@cali.gov.co <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; mecal.negjud@policia.gov.co <mecal.negjud@policia.gov.co>; notificaciones.cali@mindefensa.gov.co <notificaciones.cali@mindefensa.gov.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GTIA || CHUBB|| RAD. 76001-33-33-014-2022-00095-00|| DTE STUAR DUVAN VILLEGAS BENÍTEZ Y OTROS|| DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Señores,

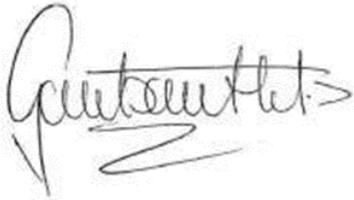
STUAR DUVAN VILLEGAS BENÍTEZ, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando

en mi calidad de apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.. mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento los CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA y sus anexos , que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. 76001-33-33-014-2022-00095-00

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments